



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1482

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de Oaxaca, con fundamento en los artículos 114 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 17 y 24 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, designa a las ciudadanas y ciudadanos Úrsula Hortensia Hernández Rodríguez; Yarib Hernández García; Flor del Carmen Cuevas Robles; Emilio de Gyves Montero; Felipe López Hernández; y José Bernardo Rodríguez Alamilla; Consejeros de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por un periodo de seis años, a partir del momento en que rindan la correspondiente protesta de ley.

TRANSITORIO:

ÚNICO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1482

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

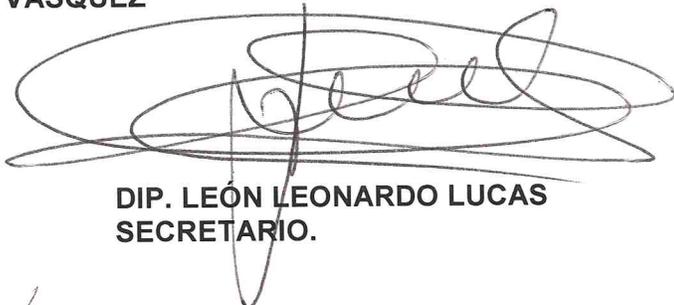
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de junio de 2018.



**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE.**



**DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ
SECRETARIA.**



**DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
SECRETARIO.**



**DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
SECRETARIO.**